



LEY QUE ADICIONA DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES A LA CONSTITUCIÓN SOBRE RECORTE DE MANDATO Y ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política y de los artículos 22, literal b), y 76, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY MULTIPARTIDARIO

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ SOBRE RECORTE DE MANDATO PRESIDENCIAL, CONGRESAL Y DE PARLAMENTARIOS ANDINOS, ADELANTO DE ELECCIONES GENERALES Y CONSULTA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Es objeto de la presente Ley adicionar la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Disposiciones Transitorias especiales en la Constitución Política del Perú, por las que se establece el recorte del periodo del mandato de la presidenta de la República que asumió el cargo en aplicación del artículo 115 de la Constitución, así como del periodo de representación de los congresistas elegidos en las elecciones generales realizadas el año 2021.

Asimismo, tiene por objeto establecer el adelanto de las elecciones generales para presidente, vicepresidentes, congresistas y parlamentarios andinos para el segundo domingo de abril de 2023, y también para consultar a los ciudadanos y ciudadanas si están de acuerdo o no con la convocatoria a una Asamblea Constituyente.

Artículo 2. Inclusión de Disposiciones Transitorias Especiales a la Constitución

Adicionase la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Disposiciones Transitorias Especiales a la Constitución Política del Perú, con los siguientes textos:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES"

"CUARTA.- La Presidenta de la República que asumió el cargo el 07 de diciembre de 2022 en aplicación del artículo 115, concluye su mandato el 28 de julio de 2023. Los congresistas y parlamentarios andinos elegidos en las elecciones generales de 2021, concluyen su periodo de representación el 26 de julio de 2023. En ambos casos no son aplicables los periodos establecidos en los artículos 90 y 112, respectivamente".

"QUINTA.- Las elecciones generales para presidente, vicepresidentes, congresistas y parlamentarios andinos se realizará el segundo domingo de abril de 2023.

La Presidenta de la República convoca a elecciones generales ciento veinte (120) antes de la fecha establecida en el primer párrafo".

"SEXTA.- Para efectos del proceso electoral de abril de 2023, el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 91 de la Constitución será de cuatro (04) meses".

"SÉPTIMA.- Para la elección de congresistas y parlamentarios andinos en las elecciones de abril de 2023, es aplicable lo establecido en el artículo 90-A de la Constitución".

"OCTAVA.- Conjuntamente con las elecciones generales de abril de 2023, mediante cédula especial se consultará a los ciudadanos y ciudadanas si están de acuerdo o no, con la convocatoria a una Asamblea Constituyente".

Lima, diciembre, 2023



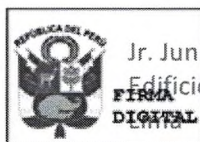
Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2022 10:08:31-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022 16:02:52-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2022 10:08:05-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022 21:48:27-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022 16:50:18-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2022 10:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 12:15:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

La presente iniciativa se origina en un escenario de alta conflictividad social extendida en casi todo el territorio nacional, con una dolorosa e incontrolable secuela de violencia exacerbada y de personas fallecidas como consecuencia de la represión policial, generada a raíz de la aprobación por el Congreso de la República de la resolución de vacancia del presidente Pedro Castillo Terrones y la sucesión en el cargo por la vicepresidenta Dina Boluarte Zegarra, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Constitución.

ITINERARIO DE LA CRISIS POLÍTICA

Obviamente, los hechos desencadenantes de la situación descrita son resultado de un prolongado proceso de crisis política, que se originó con el triunfo del candidato de Perú Libre en la primera vuelta de las elecciones generales de abril de 2021, y consiguientemente su pase al balotaje enfrentando a la candidata representante de los poderes fácticos de las élites económicas y políticas del país, Keiko Fujimori.

El triunfo del candidato Castillo en segunda vuelta constituyó una afrenta que estos sectores político-mercantilistas que monopolizaron el poder del Estado durante los doscientos años de República, los indujo a desarrollar una estrategia de cuestionamiento permanente, primero, sobre la legalidad y transparencia del proceso electoral; y luego, a pretender el desconocimiento de los resultados electorales alegando un presunto fraude que fue negado por los organismos del sistema electoral, y por las misiones de observadores de la OEA, la Unión Europea y de varias otras instituciones de prestigio y credibilidad en materia de veeduría electoral.

Ante el agotamiento infructuoso de la estrategia negacionista de la derecha política, la excandidata y sus mentores dieron curso a una nueva estrategia de socavamiento y desestabilización política del gobierno del presidente Castillo, mediante una campaña de descalificación personal orientada a caricaturizar su imagen sin importar que el Presidente de la República personifica a la Nación. Es esta estrategia jugó un rol preponderante el gran poder mediático, y una vasta red de "analistas" y opinantes ad hoc que monopolizaron las pantallas de la televisión y las primeras planas de la gran prensa concentrada.

En efecto, la estrategia de socavamiento y desestabilización se trasladó al Congreso de la República, constituido mayoritariamente por grupos parlamentarios de ultraderecha y de centro derecha, y por una constelación de bancadas progresistas sin visión estratégica del proceso

político, y menos de acción unitaria indispensable frente a la estrategia golpista que se inauguró el 28 de julio de 2021, liderada por el fujimorismo y sus bancadas aliadas que atrajeron tras de sí a sectores de una centro derecha carente de ideología y de programa.

Es a partir de entonces que se reinstala en el escenario político el estribillo **"vacancia presidencial por incapacidad moral permanente"** inaugurado por el fujimorismo el año 2016, luego que su candidata fuera derrotada por Pedro Pablo Kuczynski e iniciara su primer ensayo desestabilizador y golpista, que dos años después terminó provocando la renuncia de Kuczynski luego de una frustrada vacancia y la sucesión del primer vicepresidente Martín Vizcarra.

Desde entonces se agudizó la crisis de gobernabilidad azuzada por el fujimorismo que, con 73 congresistas a los que se sumaron cinco congresistas apristas, continuaron con el acoso político al gobierno del presidente Vizcarra que, inexorablemente, iba camino a la vacancia si el 30 de setiembre de 2019 no disolvía el Congreso fujimorista, que había empezado a reeditar las prácticas parlamentarias antidemocráticas de la dictadura de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos en la década de los años 90.

El Congreso complementario que asumió funciones en marzo 2020 tuvo una composición predominante de derecha, liderada por Acción Popular, Alianza para el Progreso y Podemos, una mínima representación fujimorista y de izquierda, y una importante presencia del FREPAP y de sectores vinculados al etnocacerismo de Antauro Humala.

Esta diversidad de actores en un contexto de confusión generada por la pandemia del Covid19 y los desaciertos del gobierno para hacerle frente, la ineficacia del proceso de reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno del Niño Costero de febrero de 2017, más las denuncias de presuntos actos de corrupción del presidente Vizcarra durante su gestión como gobernador regional de Moquegua, **activaron la estrategia de "vacancia presidencial por incapacidad moral permanente" inaugurada por la mayoría parlamentaria del Congreso disuelto.**

En este escenario en el que confluyeron diversos factores de presión política, principalmente las expectativas desmedidas del entonces presidente del Congreso Manuel Merino, alimentadas por el fujimorismo y la derecha golpista, se precipitó la "vacancia por incapacidad moral permanente" del presidente Vizcarra y la sucesión presidencial por el presidente del Congreso, Francisco Sagasti, quien también fue objeto de amagos de vacancia promovidos por los mismos sectores dominantes del Congreso. Cabe recordar que la presidenta del Congreso, Mirtha Vásquez, también fue objeto de dos intentos infructuosos de censura producto de la impericia política de los mismos actores.

Como hemos señalado, el triunfo y ascensión del presidente Castillo al gobierno del Perú, activó nuevamente la **"vacancia presidencial por incapacidad moral permanente"** promovida por la ultraderecha congresal liderada por Fuerza Popular, Avanza País y Renovación, con el apoyo de sectores de Acción Popular, Alianza para el Progreso, Podemos, Somos Perú y del Partido Morado. Sin embargo, los intentos de vacancia no tuvieron el éxito que sus promotores esperaban, los dos primeros los llevó a desistir de esa estrategia hasta que la tercera, promovida con la candidez política de un académico arribado a la política, iba en camino al mismo fracaso.

Estos hechos, sumados a otros como la aprobación de reformas constitucionales ad hoc, "leyes interpretativas" y normas reglamentarias del Congreso, así como a interpelaciones y censuras de diversos congresistas por hechos ajenos a su gestión ministerial, apuntaron a la desestabilización del gobierno agudizando la crisis política sin voluntad de sus actores a reencausar el rumbo bajo los principios de colaboración de poderes, y no del desbalance y subordinación de uno respecto del otro.

En este contexto de crisis, el Presidente Castillo solicitó a la OEA activar la Carta Democrática enviando una Misión del Organismo interamericano, con la finalidad de abrir vías de diálogo y entendimiento entre todos los actores políticos pensando en el interés común de todos los peruanos y peruanas, y de atención a las demandas urgentes de la población para superar la crisis en sus más diversas manifestaciones. La OEA tuvo el acierto de señalar los factores de la crisis y de identificar a sus distintos actores, particularmente la nefasta intervención de la prensa concentrada al servicio del golpismo.

DESENLACE DE LA CRISIS Y REACCIÓN POPULAR

En más de año y medio la derecha pretendió vacar, sin éxito, al presidente Castillo, y la tercera vacancia iba por el mismo camino. En estas circunstancias, el sorprendente mensaje del presidente Castillo el 07 de diciembre, disponiendo la disolución temporal del Congreso, la reorganización del Ministerio Público y del Poder Judicial y decretando un toque de queda a nivel nacional, constituyó en realidad un anuncio suicida que ponía en el Congreso la oportunidad de vacarlo que buscaba infructuosamente.

Si bien estos hechos propios del Presidente, sin duda operativizados por terceros que lo involucraron en una aventura autodestructiva, hicieron insostenible su continuidad. A pesar de eso, el Presidente del Congreso y la Mesa Directiva, animados por un ambiente favorable a sus intenciones vacadoras, actuaron en contra de su propio Reglamento y festinando trámites del procedimiento legislativo normados en el artículo 89-A del

Reglamento del Congreso, procedieron a la vacancia del presidente Castillo "por permanente incapacidad moral".

Lo ocurrido en el Pleno del Congreso el 07 de diciembre al acordar la vacancia ilegal del presidente Castillo, abrió un escenario de **crisis terminal** con la presencia de los actores sociales movilizados a lo largo y ancho del país enarbolando banderas fundamentales e innegociables: **la renuncia de la presidenta Dina Boluarte, el cierre del Congreso, el adelanto de las elecciones y la instalación de una Asamblea Constituyente que elabore una nueva Constitución.**

A una semana de eclosión social la crisis política se ha vuelto incontrolable, y los actores políticos parecen no entender la incidencia, profundidad ni los impactos del conflicto. La presidenta de la República anunció el adelanto de elecciones y presentó un proyecto de ley al Congreso, señalando que éstas tendrían lugar en abril del año 2024. Por su parte, el 05 de diciembre la Comisión de Constitución aprobó por mayoría el dictamen de adelanto de elecciones para el mes de abril de 2023, **aunque este dictamen como el proyecto de ley del Poder Ejecutivo tienen límites evidentes de solución estratégica y sostenida a la crisis terminal en curso.**

ANTECEDENTE NORMATIVO DE SOLUCIÓN DE CRISIS TERMINAL

El desenlace de la crisis política desencadenada con el descubrimiento de los vladivideos, el año 2000, donde se puso en evidencia la corrupción y el crimen como forma de gobierno de la dictadura de los años 90, dio lugar al recorte del periodo de representación del Congreso elegido en las elecciones generales del año 2000 y la convocatoria a elecciones generales para el segundo domingo de abril de 2001, proceso que tuvo lugar en el plazo de cuatro meses desde su convocatoria hasta la celebración de los comicios.

Es necesario advertir que en esa oportunidad también se afrontaron dificultades de plazos y normas que, con decisión política, se subsanaron oportunamente para dar viabilidad al reencauzamiento democrático del país. **Esta salida normativa fue posible mediante la Ley 27365, de reforma constitucional, promulgada el 04 de noviembre del año 2000, es decir, en un periodo similar al que hoy atravesamos.**

CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Habida cuenta de las diferentes propuestas normativas, Proyectos de Ley 1897, 3751, 3755 y 3758, así como el dictamen aprobado por la Comisión de Constitución el 05 de diciembre, **encontramos que todas ellas se ubican en un contexto hoy inexistente debido a los hechos ocurridos el 07 de diciembre, que no sintonizan con el nuevo escenario político**

y que no señalan un camino de salida a la crisis política terminal que hoy vive el país, y que exige una salida mediante el reencauzamiento constitucional del proceso político.

En ese sentido, nuestra propuesta de Reforma Constitucional está orientada a la incorporación de la Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Disposiciones Transitorias Especiales en la Constitución Política del Perú, orientadas a direccionar una salida estratégica, democrática, constitucional y efectiva que sintonice con las demandas de la población movilizada en el territorio nacional. Estas Disposiciones Transitorias Especiales disponen lo siguiente;

1. En la **Cuarta**, se recorta el mandato que asumió la Presidenta de la República el 07 de diciembre de 2022 en aplicación del artículo 115, y que debe concluir el 28 de julio de 2023; así como el periodo de representación de los congresistas y parlamentarios andinos elegidos en las elecciones generales de 2021, debiendo concluir en ese caso el 26 de julio de 2023. Además, se precisa que, en ambos casos, no son aplicables los periodos establecidos en los artículos 90 y 112 para congresistas y Presidente de la República.
2. En la **Quinta**, se establece que las elecciones generales para presidente, vicepresidentes, congresistas y parlamentarios andinos se realizará el segundo domingo de abril de 2023, y que la Presidenta de la República convoca a elecciones generales ciento veinte (120) antes de la fecha establecida.
3. En la **Sexta**, se establece que para las elecciones de abril de 2023, el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 91 de la Constitución será de cuatro (04) meses, referido a la renuncia de los funcionarios que postulen como candidatos.
4. En la **Séptima**, se establece que para la elección de congresistas y parlamentarios andinos en las elecciones que se realizan en abril de 2023, es aplicable lo establecido en el artículo 90-A de la Constitución, referida con la no reelección inmediata. Esto es pertinente en la medida que no se trata de completar un periodo legislativo, sino del inicio de un periodo nuevo.
5. Finalmente, en la **Octava** se dispone que, conjuntamente con las elecciones generales de abril de 2023, **mediante cédula especial se consultará a los ciudadanos y ciudadanas si están de acuerdo o no, con la convocatoria a una Asamblea Constituyente.**

SOBRE LAS REFORMAS POLÍTICAS PREVIAS

En el escenario de recorte de mandato y adelanto de elecciones generales, diversos analistas, constitucionalistas y políticos **sugieren que el adelanto de elecciones debe darse en el marco de una serie de reformas políticas básicas, que den sustento y sostenibilidad al régimen político que se inicia con el nuevo gobierno en julio de 2023.**

Al respecto, discrepamos con tales expertos por las siguientes razones:

1. **Nuestra propuesta de salida estratégica es la consulta de convocatoria a una Asamblea Constituyente**, indispensable para replantearnos un nuevo contrato social donde se incorpore significativamente al poder popular, constituido por los pueblos originarios y por la inmensa población excluida históricamente de las decisiones del Estado y de los beneficios del crecimiento económico.
2. El actual Congreso está deslegitimado para producir cualquier reforma política democrática, ajena y contraria a sus intereses de clase y en pro de la democracia social y participativa.
3. Ha contribuido al descrédito de este Congreso el trámite de reformas las reformas realizadas para debilitar el balance de poderes, el fortalecimiento de atribuciones del Poder Legislativo y el sometimiento del Poder Ejecutivo, en particular del Presidente de la República.
4. Un antecedente negativo en el que han insistido el Congreso disuelto, el congreso complementario del 2020-2021 y el actual Congreso, **es el establecimiento de la bicameralidad con el único fin de encubrir la reelección parlamentaria, multitudinariamente rechazada por la población en el referéndum consultivo del 09 de diciembre del 2018.**

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Debido a la naturaleza de ley de reforma constitucional no puede ponderarse la generación de costos en su aplicación, pero sí se debe destacar el beneficio cualitativo de reencauzar el régimen político por la vía de la constitucionalidad y la apertura de la refundación de la República, mediante una Constitución democrática, plurinacional e inclusiva.

IMPACTO DE LA REFORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La reforma que se apruebe generará un nuevo marco constitucional que permita la viabilidad jurídica de una salida democrática y constitucional de la crisis política terminal en curso.

RELACIÓN DE LA REFORMA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La reforma constitucional que proponemos está orientada al fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho como Primera Política del Acuerdo Nacional, en el marco del bloque Democracia y Estado de Derecho.